

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Universidad Nacional del Litoral NOTA N°:
Rectorado EXPTE.N°:REC-1230634-24

SANTA FE, 19 de diciembre de 2024.

VISTAS estas actuaciones en las que obra informe de la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria vinculado con la distribución del Presupuesto 2025 y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no existe ley de aprobación del Presupuesto Nacional 2025;

Que es necesario contar con créditos suficientes para poder funcionar los primeros meses del año entrante hasta obtener información de las disposiciones administrativas que oportunamente se espera que emane la Sub-Secretaría de Políticas Universitarias, como así también dar la apertura en el Sistema Económico, Presupuestario y Financiero SIU PILAGÁ que gestiona el presupuesto de nuestra Universidad;

Que en consecuencia se propone la aprobación de una reconducción presupuestaria de los créditos necesarios para garantizar el pago de sueldos, becas y demás compromisos habituales como así también para poder llevar a cabo las actividades programáticas y de funcionamiento de esta Universidad en el primer trimestre, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera N ° 24.156 donde se indica que, en el caso de reconducción, deberán incluirse los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;

POR ELLO y teniendo en cuenta la conveniencia de proceder en el sentido indicado así como lo dispuesto por el Cuerpo en el día de la fecha,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reconducción presupuestaria para el primer trimestre del ejercicio 2025, habilitando a la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria a disponer de los créditos necesarios para garantizar en el período indicado el pago de retribuciones y becas como así también las actividades programáticas y el funcionamiento de las Unidades Académicas y Rectorado.

ARTICULO 2º – Los Créditos afectados durante el trimestre mencionado se considerarán asignados a cuenta de la distribución definitiva.

ARTÍCULO 3º.- Inscribese, comuníquese por correo electrónico a la Secretaría de Administración y Gestión Presupuestaria y pase a Dirección General de Administración a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **873**